

Fecha: *mf*

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA-NÚMERO 038 DE 2015

19 MAR 2015

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, del municipio de San Marcos, Departamento de Sucre

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud, en un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin, entre otros, de garantizar los principios consagrados en la Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada ley, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el sector de la salud, lo siguiente: *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)".*

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, prevé que *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad."* (Se subraya).

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2172 del 30 de agosto de 2011, ordenó *"la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS - SUCRE**, con NIT 800.191.643-6, (...) con la finalidad de lograr la viabilidad financiera de la Entidad, el cabal cumplimiento de su objeto social y garantizar la adecuada prestación del servicio de salud(...) así como para establecer la situación real de la intervenida"*, por un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término, contados a partir de la toma de posesión, la cual se efectuó el 22 de septiembre de 2011, designando al doctor Juan Carlos Guardo Del Rio, identificado con

mf

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS, del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre"

cédula de ciudadanía número 9.286.920 de Turbaco, como Agente Especial Interventor, quien tomó posesión del cargo el mismo día, tal como consta en el acta S.D.M.E. No. 044 de 2011 (**carpeta 2, folios 1 – 80**).

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante las resoluciones que se señalan a continuación, prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional II Nivel de San Marcos, del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, así: 3343 del 22 de noviembre de 2011, por el término de dos (2) meses (**carpeta 1, folios 336-340**); 0073 del 20 de enero de 2012, por el término de seis (6) meses (**carpeta 5, folios 471-478**); 2171 del 13 de julio de 2012, por el término de un (1) año (**carpeta 6, folios 616-624**); 1370 del 19 de julio de 2013, por el término de un (1) año (**carpeta 7, folios 689-691**); 1573 del 27 de agosto de 2013, que modifica la 1370 del mismo año, para establecer la prórroga hasta el 22 de septiembre de 2013 (**carpeta 7, folios 692-693**).

Que el Gobierno Nacional, mediante las Resoluciones Ejecutivas que se señalan a continuación, resolvió prorrogar el término de la intervención de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Hospital Regional II Nivel de San Marcos, del municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, así: 271 del 23 de septiembre de 2013, por el término de un (1) año contado a partir del 23 de septiembre de 2013 hasta el 22 de septiembre de 2014 (**carpeta 7, folios 704-708**); 269 del 22 de septiembre de 2014 por el término de seis (6) meses, contado a partir del 23 de septiembre de 2014 y hasta el 22 de marzo de 2015 (**carpeta 11, folios 606-608**).

Que mediante comunicación del 25 de febrero de 2015, radicada en la Superintendencia Nacional de Salud con el NURC 1-2015-022012, el Agente Especial Interventor solicitó la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional II Nivel de San Marcos por un año más, exponiendo que las nuevas fuentes de recursos que fueron acordadas en reunión sostenida con el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, la Directora de Medidas Especiales para los entes territoriales e IPS, el Gobernador de Sucre y la Secretaria de Salud, permitirán mejorar la situación financiera del Hospital. De un lado la Gobernación asumió el compromiso fiscal de realizar una apropiación presupuestal que permitirá disminuir el pasivo de la ESE ante una eventual prórroga. Y de otro lado, el Agente Interventor se comprometió con la apropiación de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000.00) mensuales, resultantes del incremento de la facturación y de los ingresos corrientes proyectados del Hospital, que se han venido dando gracias a la ampliación del portafolio de servicios.

Que de acuerdo con el Agente Interventor estas nuevas fuentes de recursos permitirán amortizar al pasivo actual y facilitarán la suscripción de acuerdos de pago con los acreedores, de manera que se pueda viabilizar la sostenibilidad financiera de la ESE.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia Nacional de Salud con el NURC 1-2015-024168, el Gobernador del Departamento de Sucre solicita la prórroga de la medida de intervención por un plazo no menor a nueve (9) meses y expone la necesidad de lograr una solución definitiva para el Hospital que permita a mediano plazo administrarlo nuevamente. Lo anterior con el objetivo, de seguir garantizando la continuidad de la operación corriente de las actividades y ofreciendo un portafolio de servicios de calidad. Bajo tales fundamentos, en la comunicación ratificó el compromiso de apropiar mil cuatrocientos millones de pesos (\$1.400.000.000.00) de fuentes de financiación propias, con el fin de que, buscando acuerdos de pago o negociaciones, se atienda el pasivo exigible originado en demandas laborales.

Que teniendo en cuenta el estado de la Intervención, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud en concepto del 5 de marzo

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS, del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre"

de 2015 se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de ésta, por un término de nueve (9) meses. La anterior recomendación se fundamentó en que a pesar de los avances significativos en aspectos administrativos, contables y prestacionales durante el lapso de la medida especial, persisten las dificultades financieras que en el corto plazo ponen en riesgo la operación de la ESE. Así indicó que durante la prórroga, el Agente Interventor deberá continuar con las acciones que refuercen la defensa judicial de la Entidad, la depuración contable y el mejoramiento de la situación financiera.

Que en sesión del 2 de marzo de 2015, tal como consta en Acta No. 126 del mismo año, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir al Gobierno Nacional prorrogar el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional II Nivel de San Marcos, del municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, por el término de nueve (9) meses.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Radicado No. 201523100075603 del 16 de marzo del año en curso, emitió concepto técnico mediante el cual consideró pertinente prorrogar la intervención forzosa para administrar la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos del municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, por el término de nueve (9) meses.

Que esa Dirección analizó varios componentes, entre ellos, el hecho que el Departamento de Sucre presentó ante la entidad el "Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado – ESE Departamento de Sucre", el cual fue viabilizado por la Subdirección de Prestación de Servicios de Salud de este Ministerio el 25 de agosto de 2014. A través del referido programa se buscará promover el seguimiento y asistencia técnica a las ESE a fin de fortalecer su capacidad de gestión, así como generar un sistema de referencia y contra referencia coherente con el flujo de usuarios. De esa manera se propicia la integralidad en la red de servicios de salud, dividiéndola en cinco (5) subredes, donde la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos participará prestando servicios Tipología C. En el programa detalla el portafolio de servicios del Hospital, fortaleciendo su infraestructura, equipos biomédicos y transporte asistencial.

Que de acuerdo con los conceptos antes reseñados se encuentra que las nuevas fuentes de recursos provenientes de la Gobernación, así como de la entidad intervenida permitirán avanzar en el pago de los pasivos de la misma, no obstante que las situaciones que dieron origen a la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS aún no se han superado.

Que conforme lo señala el Delegado para Medidas Especiales durante el periodo de prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional II Nivel de San Marcos, el Agente Especial Interventor deberá: i) Diseñar y materializar estrategias de defensa judicial para mitigar eventuales fallos judiciales adversos, y de acuerdo con las características de los procesos, buscar terminaciones anticipadas mediante conciliaciones, acuerdos de pago, transacciones, pagos parciales o totales, contando para ello con los recursos con los que se ha comprometido la Gobernación de Sucre; ii) Cumplir con el objetivo de apropiar mensualmente cuarenta millones de pesos (\$40.000.000.00) para la amortización del pasivo actual; y iii) Culminar el proceso de depuración contable, que permita obtener estados financieros confiables, los cuales sirvan de soporte en la toma de decisiones en la ESE.

Que resulta necesario para la prestación del servicio de salud en la región prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, dada su importancia estratégica y en la medida

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS, del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre"

que en la actualidad, de ella demandan la prestación de servicios de salud seis (6) municipios del Departamento de Sucre, a saber: San Marcos, La Unión, Carmita, Majagual, Sucre y Guaranda, aspecto relevante para considerar necesario continuar con la mejora en sus procesos misionales, administrativos y financieros, en aras de garantizar el cumplimiento de los deberes que el Sistema General de Seguridad Social le ha asignado como Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Que conforme lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad del proceso, el normal funcionamiento y salvaguardar la prestación de los servicios de salud de la población a su cargo, el Gobierno Nacional, con base en lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS del municipio de San Marcos, departamento de Sucre, por el término de nueve (9) meses, contados a partir del veintitrés (23) de marzo de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1. La prórroga será hasta por el término de nueve (9) meses, a partir del veintitrés (23) de marzo y hasta el veintidós (22) de diciembre de 2015, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo 2. Que dicha medida podrá ser levantado en cualquier momento y antes del término aquí previsto por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2. COMUNICAR la presente resolución al doctor **JUAN CARLOS GUARDO DEL RIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.286.920 expedida en Turbaco, en su calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL II NIVEL DE SAN MARCOS** del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre; al Gobernador del Departamento de Sucre, al Superintendente Nacional de Salud y al Delegado para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

19 MAR 2015



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL